

JUZGADO DÉCIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD
Medellín, veintidós de junio de dos mil veintidós

AUTO DE SUSTANCIACIÓN.

Rad: 05001-31-10-010-2021-00101-00.

Vencido el traslado de la demanda y de conformidad con lo preceptuado en el artículo 392 del Código General del Proceso, se fija como fecha para audiencia de trámite la cual tendrá lugar el día jueves 04 de agosto de 2022 a las 9:00 a.m. La misma se realizará por los medios virtuales (plataforma MICROSOFT TEAMS), haciendo uso de las tecnologías de la información y las comunicaciones. Para remitir la invitación a participar en la conferencia se requiere a las partes para que aporten sus correos electrónicos y los de los testigos. El link se comparte con 30 minutos de anticipación a la audiencia, por lo cual los intervinientes deberán contar con el suficiente tiempo para la sesión virtual.

Se previene a las partes para que concurran a la audiencia antes fijada ya que la inasistencia sin justa causa les acarrearán las sanciones previstas en el numeral 4 del artículo 372 C.G.P.

Teniendo en cuenta el artículo 392 del ibídem, se decretan las siguientes pruebas:

1. Parte demandante:

Documental: Téngase en su valor legal las aportadas en la demanda.

Testimonial: No solicitada.

Interrogatorio de parte: No solicitado.

2. Parte demandada:

Documental: Téngase en su valor legal las aportadas en la contestación.

Testimonial: No solicitado

Interrogatorio de parte: Cítese al demandante para el día de la audiencia con el fin de que absuelva el interrogatorio solicitado por la parte demandada.

3. De oficio:

Las que surjan de las anteriores y las que sean necesarias para el esclarecimiento de los hechos.

Además, se oficiará a Bancolombia para que certifique los depósitos realizados por el señor Bruno Edwin Toscano López C.C. 79.573.461 hacia cuentas pertenecientes a la señora Amanda María Betancur Ríos C.C. 43.155.887, desde el mes de diciembre de 2012 al mes de diciembre de 2016. De igual forma, se oficiara a Davivienda para que certifique los depósitos que el señor Bruno Edwin Toscano López C.C. 79.573.461 haya realizado al DAVIPLATA del joven Nicolás Toscano Betancur C.C. 1.022.436.188, asociado al número telefónico 322 821 9234. Los oficios correrán a cargo de la parte demandada, quien debe aportar constancia de radicación.

NOTIFÍQUESE y CÚMPASE

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Carlos Humberto Vergara Aguelo', with a large, stylized initial 'C'.

CARLOS HUMBERTO VERGARA AGUELO
JUEZ

af

